



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Martes 15 de Octubre de 2013

No. 195

SUMARIO

	Pág.		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE PESCA Y ACUICULTURA	
Licitación Pública No. 08-2013.....	8073	Acuerdo Ejecutivo-PA-No. 023/2013.....	8084
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE	
Estatutos Asociación Ministerio Pentecostés Emanuel de Nicaragua (M.I.P.E.N).....	8073	Licitación.....	8085
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO		FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	8076	Aviso.....	8087
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA		ALCALDÍA	
Resoluciones.....	8079	Alcaldía Municipal de San Nicolás	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL		Certificación de Acta.....	8087
Aviso.....	8082	UNIVERSIDADES	
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES		Títulos Profesionales.....	8088
Resolución.....	8082	SECCIÓN JUDICIAL	
		Edicto.....	8110
		Carteles.....	8110

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 19856 - M. 225128 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA No.08--2013

“ADQUISICION DE COMBUSTIBLE”

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, según Resolución Ministerial No. 19-2013 invita a participar en el Proceso de Licitación Pública No. 08-2013, “**ADQUISICION DE COMBUSTIBLE**” a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

2) Adquirir “**COMBUSTIBLE**” para el Ministerio de Relaciones Exteriores, durante un plazo de un año, contados a partir de la firma del Contrato. Esta contratación podrá ser renovada, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la División de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, **estos se venderán en fecha del 15 de Octubre al 11 de Noviembre del 2013** en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en caso que lo comprara.

4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$100.00 (Cien córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento de su retiro.

5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico” y Decreto No. 75-2010 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico”

6) El Proveedor también tiene la opción de bajar de la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y de la Página Web del MINREX www.cancilleria.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno para éste, en cuyo caso El Proveedor deberá notificarlo por escrito a la División de Adquisiciones, a la siguiente dirección: Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas de donde fue el Cine González 1c. Sur, correo electrónico adquisiciones@cancilleria.gob.ni, a fin de que se le envíen las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado y que en el futuro se efectúen al PBC. La omisión del proveedor a la notificación aquí señalada, o en su caso la presentación de oferta sin contar con el tiempo suficiente siquiera para obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad alguna al Ministerio de Relaciones Exteriores y por consiguiente El Proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnico, legales y financieros exigidos para esta licitación.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda Córdoba, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicado de donde fue el Cine González 1c. Sur, a más tardar a las **10:00 a.m. el día 12 de Noviembre del 2013**. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Las ofertas serán abiertas el día **12 de Noviembre del 2013 a las 10:00 a.m.**, en presencia del Comité de Evaluación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

(f) **Leslie Chamorro H.** Directora División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 17978- M. 217322- Valor C\$ 1,110.00

“ASOCIACION “MINISTERIO PENTECOSTES EMANUEL DE NICARAGUA” (M.I.P.E.N)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos noventa (5690), del folio número siete mil trescientos trece al folio número siete mil trescientos veinte (7313-7320), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION “MINISTERIO PENTECOSTES EMANUEL DE NICARAGUA” (M.I.P.E.N)** Conforme autorización de Resolución del veintiséis de Agosto del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de Agosto del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ochenta y nueve (89), Autenticado por la Licenciada Rosa Imania Salinas Zamoran, el día veintiséis de agosto del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

“**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “MINISTERIO PENTECOSTÉS EMANUEL DE NICARAGUA”, (M.I.P.E.N). CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- Art. 1.-** Créase en la ciudad de Managua, la Asociación de nacionalidad Nicaragüense, que se denominará “**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “MINISTERIO PENTECOSTÉS EMANUEL DE NICARAGUA”,** que podrá abreviarse “**(M.I.P.E.N)**”, como una entidad de derecho privado, apolítica, no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará “La Asociación”.- **Art. 2.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de sus fronteras.- **Art. 3.-** La Asociación se constituye de duración indefinido. **CAPITULO II FINES U OBJETIVOS. Art. 4.** La Asociación es de naturaleza civil sin fines de lucro, siendo sus objetivos: 1. Crear Iglesias según mandato de nuestro señor Jesucristo según mateo 28:19, predicar difundir el santo evangelio y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas desarrollando actitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar en los hombres y las mujeres una conducta de amor y buen para sí y el de sus semejantes. 2. Crear centros de rehabilitación, comedores infantiles, programas radiales, institutos bíblicos y todo evento social que conlleve al mejoramiento del desarrollo a los niños, jóvenes, mujeres y hombres que están en riesgo de alta delincuencia tales como: drogas, pandillas juveniles, prostitución y otros males endémicos que

carcomen nuestra sociedad con el fin de sacarlos de su estado y reintegrarlos en una sociedad digna donde se respeten y se sientan como seres humanos. 3. Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones homologas a fines privados, estatales, nacionales e internacionales que consideren conveniente para la constitución y consecuencia de los fines y objetivos de la asociación para gestionar proyectos sostenibles que promuevan el desarrollo integral de los miembros y de la sociedad nicaragüense en general, trabajando con calidad, y en la búsqueda de la mejora continua mediante la realización de actividades educativas, a todos los niveles, artísticas, culturales y científicas. **CAPITULO III. DEL PATRIMONIO.- Art.5.-** El patrimonio de la asociación es de **DOS MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 2,000.00)**, que los miembros fundadores aportan en este acto, este patrimonio se podrá incrementar por: a) Los aportes y cuotas mensuales de sus Asociados, que serán fijados por la Asamblea General; b) Donaciones o contribuciones que le hagan personas naturales o jurídicas, sean privadas o públicas, tanto nacionales como extranjeras; c) Subvenciones, partidas específicas creadas y Legados. Los excedentes que eventualmente llegare a obtener, serán invertidos en el cumplimiento de sus fines.- Para lograr el financiamiento necesario podrá realizar cualquier actividad lícita, incluyendo la realización de ferias, y otros permitidos por la Asociación; todo con el fin de la consecución de la misma. d) Ningún Miembro o Pastor de la Asociación durante su estadía o después de su retiro no podrá llevarse algún bien y entregara conforme a inventario.- **Art. 6.-** El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que se expresan en la Ley, estos Estatutos y los que le manifiesten la Asamblea General. **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN. Art. 7.-** El gobierno de la Asociación será ejercido por a) La asamblea general. B) La junta directiva nacional. C) Las juntas directivas departamentales. D) Las juntas directivas municipales. **CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Art. 8.-** La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por diez delegados de cada una de las Iglesias de la Asociación, los que se escogerán en mutuo acuerdo entre el pastor y la mayoría de la Iglesia representada. **Art. 9.-** La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los asociados en primera convocatoria y en segunda convocatoria a los treinta minutos siguiente de la primera, con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.- Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos; excepto para la adopción de resoluciones relacionadas con los siguientes asuntos, para los que será necesario el voto favorable de los dos tercios de los miembros presentes: a) Aprobar la ampliación de los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación sin cambiar lo expuesto en el mismo. b) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; así como el Plan de Actuación Anual de la misma; c) Resolver los procedimientos a los miembros de la Asociación por causas graves de las establecidas en los presentes estatutos; d) Adoptar acuerdos relativos a la disolución de la Asociación; e) Adoptar los demás acuerdos que conforme a estos Estatutos o el Reglamento se remitan a este artículo.- **Art. 10.-** Son atribuciones de la Asamblea General, además de las relacionadas en el artículo nueve: a) Nombrar a las personas para la integración de la Junta Directiva según lo establecido en el artículo doce de los presentes estatutos; b) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la

Junta Directiva; c) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los asociados; d) Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; f) Decidir sobre todos los demás asuntos que conforme a estos Estatutos o los Reglamentos le corresponda; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- **Art. 11.-** Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. **CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art. 12.-** El órgano ejecutivo de la asociación será la junta directiva nacional integrada por hombres y mujeres idóneos apegados a las escrituras y con liderazgos de los cuales saldrá: Un presidente, este debe ser pastor u obispo con todos sus privilegios; Un vicepresidente; Un secretario; Un tesorero; Dos vocales; estos se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán por un periodo de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos si la asamblea general así lo decide. **Arto 13.** La junta directiva nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. **Art. 14.** El quórum legal para las reuniones de la junta directiva nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Art. 15.** La junta directiva nacional tendrá las siguientes funciones: Cumplir con los fines y objetivos de la asociación: 1. Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la asamblea general. 2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos internos de la asociación. 3. Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la asamblea general así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 4. Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación. 5. Establecer las oficinas y filiales en el resto del país y fuera de sus fronteras. 6. Elaborar el reglamento interno de la asociación el que no dará a lugar a reformas solo hacer añadido según el reglamento mismo. 7. Conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo. 8. Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 9. En caso de necesidad fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la asociación. 10. Presentar el informe anual en la asamblea general. 11. Nombrar al director ejecutivo de la asociación. 12. La primera junta directiva nombrara al primer obispo de la asociación y a su vez esta le consultara en materia espiritual. 13. Nombrar al contador idóneo de la asociación. 14. **Art 16.** El presidente de la junta directiva nacional lo será también de la asamblea general y tendrá las siguientes funciones: Representar legalmente a la asociación con facultades de generalísimo Dirigir las sesiones de la asamblea general de la junta directiva nacional Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la junta directiva nacional y de la asamblea general Convocar a la sesiones de la junta directiva nacional y presentar agenda Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la junta directiva nacional Firmar cheques o desembolsos junto con el tesorero de la asociación. **Art 17.** El presidente de la asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la asamblea general previo acuerdo en la junta directiva nacional. **Arto 18.** Son funciones del vicepresidente de la junta directiva nacional las siguientes: 1. Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2. Representar a la asociación en aquellas actividades para las que fuere delegado por el presidente. 3. Elaborar con el tesorero y el contador el balance financiero de la asociación. 4. Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación. 5. Otras designaciones acordadas en la junta directiva nacional. **Arto 19.** Son funciones del secretario

de la junta directiva nacional las siguientes: 1. Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional llevando el control de acuerdos. 2. Convocar a sesiones de la asamblea general y de la junta directiva nacional en conjunto con el presidente. 3. Llevar control del archivo y sello de la asociación. 4. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la asamblea general y junta directiva nacional. **Art 20.** Son funciones del tesorero de la junta directiva nacional las siguientes: 1. Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2. Firmar cheques y desembolsos e informes financieros de la asociación (en conjunto con el presidente). 3. Llevar control de los ingresos y egresos de la asociación. 4. Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. 5. En coordinación con el contador elaborar y presentar a la junta directiva nacional y la asamblea general el balance financiero anual. **Art 21.** Son funciones de los vocales de la junta directiva nacional las siguientes: 1. Sustituir a cualquiera de los miembros de la junta directiva nacional en ausencia o delegación específica. 2. Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizada por la junta directiva nacional de la asociación. 2. Representar a la asociación cuando la asamblea general o la junta directiva nacional lo delegue. **Art 22.** La junta directiva nacional nombrará un director ejecutivo que ejecutará las decisiones de la junta directiva sus atribuciones son: 1. Representar administrativamente a la asociación. 2. Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 3. Nombrar en consulta con la junta directiva nacional el personal administrativo y ejecutivo de la asociación. 4. Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la asociación. 5. Otras designaciones acordadas en la junta directiva nacional. **Art 23.** Las juntas directivas departamentales estarán integradas en el mismo número de directivos e iguales cargos que la junta directiva nacional tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento quórum y resoluciones que adoptaran de conformidad con los artículos 14 y 15 de estos estatutos, exceptuando los numerales 5 y 6 del artículo 15. **Arto 24.** La junta directiva nacional nombrará un primer obispo que tendrá las siguientes atribuciones: 1. Representar espiritualmente a la asociación elaborar proyectos y actividades junto con la directiva a fin del crecimiento en las iglesias y nombrará en conjunto con la directiva nacional nuevos obispos. **CAPITULO VII.- DE LOS ASOCIADOS O MIEMBROS.- Art. 25.-** Son Asociados o miembros de La Asociación, las personas que suscriben este instrumento y las que fueren incorporadas posteriormente e integrarán la Asamblea General con voz y voto. Por lo que existirán las siguientes categorías de Asociados: a) Fundadores: Son los Asociados participantes en este acto; y b) Activos: Son los Asociados que hayan ingresados posteriormente a La Asociación los cuales tendrán voz y voto después de doce meses de su ingreso a la Asociación, y en caso de ser elegidos tener liderazgo dentro de la Iglesia, tener dos años de ser Miembro Activo y de buen testimonio cumpliendo los requisitos demandados en el texto bíblico 1 Timoteo 3:8-13, y lo que el reglamento interno les permita. **Art. 26.-** Son derechos de los Asociados: a) Gozar de los beneficios derivados de la Asociación; siempre y cuando no sean de carácter económico; b) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; c) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; d) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. - **Art. 27.-** Son deberes de los Asociados: a) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación ;b) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 28.- La calidad de Asociado, se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por la pérdida de confianza justificada por parte de la Junta Directiva, hacia el miembro de la Asociación; d) Por la obstaculización, violación, falta de diligencia, infidelidad o cualquier tipo de incumplimiento con los fines u objetivos de la Asociación, lo cual será materia de conocimiento de la Junta Directiva; e) por causa de muerte natural; f) por destino desconocido por mas de seis meses. y g) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. - **CAPITULO VIII. - SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Art. 29.-** Los Miembros responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, a los reglamentos y acuerdos o resoluciones tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva. Los Miembros podrán incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes estatutos. **Art. 30.-** Se consideran faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Asociación, entorpecen su normal funcionamiento; tales son: a) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; y b) La negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas. - Se consideran faltas graves, aquellas que afecten seriamente la marcha normal de la Asociación; tales son: a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Asociación; b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre de la Asociación; c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Asociación en beneficio propio; y d) El haberse hecho acreedor a dos o más amonestaciones. **Art. 31.-** Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los Miembros, deberá convocarla inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda. **Art. 32.-** La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por los Miembros de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta, se comunicará al miembro infractor para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas en su defensa; b) Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede o no pasar a conocimiento de la Asamblea General la infracción cometida; c) Si la Junta Directiva decidiese pasar a conocimiento de la Asamblea General, la infracción cometida propondrá la sanción correspondiente, de conformidad con el Artículo treinta de estos Estatutos; y d) La infracción que pase a conocimiento de la Asamblea General, será resuelta en la sesión ordinaria o extraordinaria más próxima a la fecha en que se hubiese cometido la infracción; en la cual deberá oírse al infractor y resolverse dentro de la misma sesión. Si la o el infractor es miembro de la Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado en el Artículo anterior, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, el miembro infractor, podrá hacer uso del recurso de revisión ante el mismo organismo. **Art. 33.-** El miembro que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionado, en caso de faltas leves con amonestación y, en caso de faltas graves, con expulsión de la Asociación. - **CAPITULO IX.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art. 34.-** La Asociación podrá disolverse: A) Por las causas que señala la ley General sobre personas jurídicas sin fines de lucro. B) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, mediando para ello, el voto del noventa por ciento de todos los Miembros de la Asamblea. En caso de disolución se procederá a su liquidación conforme lo establece la ley de la

materia. El destino de los bienes de la Asociación una vez disuelta y liquidada pasará a una Organización con fines similares a la misma o bien al estado. **Art. 35.** En caso de acordarse la disolución de la Asociación, se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. El destino de los bienes de la Asociación una vez disuelta y liquidada pasara a una organización con fines similares a la misma o bien al estado. **CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Art. 36.** Para ampliar o añadir los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de los Miembros de la Asamblea General regulado para tales efectos en el Artículo nueve de estos Estatutos; debiendo ser convocada la Asamblea General solo para tal efecto. **CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Art. 37.** La primera Junta Directiva electa durará en su cargo cuatro años, a partir de su elección, para las sucesivas Juntas Directivas que sean electas, se estará a lo dispuesto en los presentes estatutos. **CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES GENERALES. Art. 38.** La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, y en todo caso inscribir en dicho Registro todos los documentos que la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad.- **Art. 39.-** Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma el cual deberá ser elaborado por la primer Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- **Art. 40.** La Asociación “**MINISTERIO PENTECOSTÉS EMANUEL DE NICARAGUA**”, que podrá abreviarse (**M.I.P.E.N**), se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- **Art. 41.** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí sobre el objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene, las renunciaciones implícitas y explícitas que nacen y leída que fue por mi este instrumento público a los mismos otorgantes, aprueban, firman y ratifican con el notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) SANTIAGO DE JESUS VILLALOBO UMAÑA, (F) BLANCA ROSA SOLIS CORDOBA, (F) JONNY DANIEL CRUZ GAITAN, (F) JEANNET ESPERANZA CARBALLO GARCIA, (F) SANTOS FRANCISCO VILLALOBOS UMAÑA, (F) VICTOR MANUEL CRUZ GAITAN, (F) ROLANDO JOSE ACEVEDO. (F) ROBERTO JOSE RODRIGUEZ ARIAS.— Paso ante mí al reverso del folio número cincuenta y dos y al reverso del folio número cincuenta y cinco de mi Protocolo número QUINCE que llevo en el presente año y a solicitud del señor VICTOR MANUEL CRUZ GAITAN, libro este primer testimonio el cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las seis y quince minutos de la tarde del veinte de agosto del año dos mil doce.- (f) **LIC. ROBERTO JOSE RODRIGUEZ ARIAS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 19760 – M. 223304 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE MOLSA, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CREME O!

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003733. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19761 – M. 223304 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE MOLSA, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COOKIE-O!

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003732. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19762 – M. 223304 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE MOLSA, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLUB O!

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003735. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19763 – M. 223304 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE MOLSA, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

WAVE O!

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003734. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19764 – M. 223304 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de BKB Global, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BKB

Para proteger:

Clase: 9

Software de juegos de computadora; DVDs pregrabados con contenido de programas de televisión deportivos; programas de televisión deportivos descargables; software informático descargable para operar aparatos de telecomunicaciones del tipo de videograbadoras digitales y decodificadores (set-top boxes); software descargable del tipo de una aplicación móvil para operar aparatos de telecomunicaciones del tipo de videograbadoras digitales y decodificadores (set-top boxes); software informático para uso en el acceso y visión de guías interactivas de programas de televisión en redes informáticas mundiales, redes inalámbricas y redes de comunicación electrónica; software informático para programación remota de aparatos de audio y video en redes informáticas mundiales, redes inalámbricas y redes de comunicación electrónica; software informático para la reproducción, procesamiento y transmisión en tiempo real (streaming) de contenido audio, video y multimedia; productos de telecomunicaciones, a saber, software informático para la recepción, conversión, transmisión, transmisión en tiempo real (streaming) y revisión de audio, video, gráficos, imágenes, datos e información grabada en videograbadoras digitales.

Clase: 38

Emisión de televisión por satélite; servicios de transmisión satelital; emisión de programas en redes informáticas mundiales; servicios de transmisión televisiva de vídeo a la carta; emisión en tiempo real (streaming) de contenido audio y video por Internet, otras redes informáticas, redes inalámbricas y redes de comunicación electrónica.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento del tipo de eventos deportivos en

vivo; servicios de producción, a saber, producción de programas de televisión en el ámbito deportivo; organización de eventos deportivos en vivo y competiciones en el ámbito deportivo; presentación de eventos deportivos vía series de televisión en curso; entretenimiento en la forma de programas de televisión en curso en el ámbito deportivo; distribución para otros de programas de televisión en el ámbito deportivo; programas de televisión en el ámbito deportivo; programas en el ámbito deportivo en una red informática mundial; programas de televisión de pago (pay-per-view) en el ámbito deportivo; programas de televisión de vídeo a la carta en el ámbito deportivo; producción y distribución de programas de televisión en el ámbito deportivo; provisión de bases de datos informáticas interactivas en línea que contienen listas y horarios de programas de televisión en el ámbito deportivo; provisión de bases de datos informáticas interactivas en línea que contienen información sobre shows de televisión, películas y otras imágenes digitales, audio, video y otro contenido multimedia, todo en el ámbito del entretenimiento deportivo; provisión de una página web que contiene información sobre programas de televisión en el ámbito deportivo.

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003651. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19765 – M. 221903 – Valor C\$ 435.00

MIRNA IVETTE ALEMAN DELGADO, Apoderado (a) de Hyundai Corporation. de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYUNDAI

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 11

Parrillas a gas; purificadores de agua para uso doméstico; aparatos de desinfección de vajilla; cocinas a gas; hornos (no para laboratorios); hornos de panadería; cocinas (hornos); humidificadores; secadoras de cabello; enfriadores de habitación para uso doméstico; refrigeradores eléctricos; vitrinas frigoríficas eléctricas; estufas eléctricas; cubrepiés eléctricos; secadoras de ropa eléctricas; ollas a presión eléctricas; autoclaves eléctricas; barquilleros eléctricos; yogurteras eléctricas; calentabiberones eléctricos; hervidores eléctricos; máquinas de café eléctricas; filtros de café eléctricos; percoladoras de café eléctricas; freidoras eléctricas; eyectores de gas (para bombear monóxido de carbono); ropa de cama eléctrica; calentapiés eléctricos; cafeteras eléctricas; ollas eléctricas; tostadoras eléctricas; hornillos de cocina eléctricos; hornos eléctricos para uso doméstico; alfombras calentadas eléctricamente; cocinas de microondas; calentadores de cama; máquinas para hornear; asientos de inodoro; bidés; lámparas eléctricas; aparatos e instalaciones de alumbrado; farolas; lámparas de seguridad; lámparas germicidas; lámparas de neón; linternas, lámparas de dínamo; lámparas de descarga luminosa y sus accesorios; lámparas incandescentes y sus accesorios; lámparas de rayos ultravioleta no para uso médico; arañas de luces; lámparas acuáticas de superficie; lámparas de mercurio; luces para iluminar acuarios; lámparas de arco; lámparas infrarrojas; lámparas para atraer peces; lámparas (aparatos de iluminación); plafones (lámparas

de techo); reflectores; lámparas solares; lámparas fluorescentes; congeladores; aires acondicionados; purificadores de aire; hornos de microondas; estufas a gas; secadores de cabello; dispensadores de agua; enfriadoras de agua.

Presentada: doce de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003109 . Managua, veinte de agosto, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19766 – M. 223302 – Valor C\$ 435.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de MIMAKI ENGINEERING CO., LTD. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 2

Bálsamo del Canadá, copal; sandáracas [resina]; goma laca, aceite de pino, dammar; mordientes; mástique [resina natural] , goma de pino; productos para conservar la madera; colorantes; pigmentos; pinturas, tintas para impresión; colores para imágenes de dibujo; grasas antioxidantes; metales en hojas para pintores, decoradores, impresores y artistas; metales en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas; aluminio en polvo para pintores, artistas y decoradores.

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003653 . Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 19767 – M. 223302 – Valor C\$ 530.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Gestor (a) Oficioso (a) de BKB Global, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Para proteger:

Clase: 9

Software de juegos de computadora; DVDs pregrabados con contenido de programas de televisión deportivos; programas de televisión deportivos descargables; software informático descargable para operar aparatos de telecomunicaciones del tipo de videograbadoras digitales y decodificadores (set-top boxes) ; software descargable del tipo de una aplicación móvil para operar aparatos de telecomunicaciones del tipo de videograbadoras digitales y decodificadores (set-top boxes) ; software informático para uso en el acceso y visión de guías interactivas de programas de televisión en redes informáticas mundiales, redes inalámbricas y redes de comunicación electrónica; software informático para programación remota de aparatos de audio y video en redes informáticas mundiales, redes inalámbricas y redes de comunicación electrónica; software informático para la reproducción, procesamiento y transmisión en tiempo real (streaming) de contenido audio, video y multimedia; productos de

telecomunicaciones, a saber, software informático para la recepción, conversión, transmisión, transmisión en tiempo real (streaming) y revisión de audio, video, gráficos, imágenes, datos e información grabada en videograbadoras digitales.

Clase: 38

Emisión de televisión por satélite; servicios de transmisión satelital; emisión de programas en redes informáticas mundiales; servicios de transmisión televisiva de vídeo a la carta; emisión en tiempo real (streaming) de contenido de audio y video por Internet, otras redes informáticas, redes inalámbricas y redes de comunicación electrónica.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento del tipo de eventos deportivos en vivo; servicios de producción, a saber, producción de programas de televisión en el ámbito deportivo; organización de eventos deportivos en vivo y competiciones en el ámbito deportivo; presentación de eventos deportivos vía series de televisión en curso; entretenimiento en la forma de programas de televisión en curso en el ámbito deportivo; distribución para otros de programas de televisión en el ámbito deportivo; programas de televisión en el ámbito deportivo; programas en el ámbito deportivo en una red informática mundial; programas de televisión de pago (pay-per-view) en el ámbito deportivo; programas de televisión de vídeo a la carta en el ámbito deportivo; producción y distribución de programas de televisión en el ámbito deportivo; provisión de bases de datos informáticas interactivas en línea que contienen listas y horarios de programas de televisión en el ámbito deportivo; provisión de bases de datos informáticas interactivas en línea que contienen información sobre shows de televisión, películas y otras imágenes digitales, audio, video y otro contenido multimedia, todo en el ámbito del entretenimiento deportivo; provisión de una página web que contiene información sobre programas de televisión en el ámbito deportivo.

Presentada: veinte de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003649 . Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil trece . Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 8059 – M. 1316393 – Valor C\$ 1,305.00

Que el artículo 152 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos ordena que las solicitudes de registro que se encuentran en trámite en la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, continuarán tramitándose de acuerdo a la legislación anterior, en el presente caso se aplican los artículos 35, 91, 92, 93, 95, 96, 97 y 167 del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, admítase la solicitud y extiéndase:

AVISO

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado de CISQ FEDERAZIONE CERTIFICAZIONE ITALIANA SISTEMI QUALITA ´ AZIENDALI, de Italia, solicita registro de marca colectiva:



Clase: 42

Presentada: Dos de abril de mil novecientos noventa y siete. Exp. No. 1997-000939. Managua, cuatro de mayo del año dos mil nueve. (f) Mario Ruiz Castillo. Registrador Suplente.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg.19264

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 103 se encuentra la Resolución N°.67-2013 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 67-2013 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua diecisiete de septiembre del año dos mil trece, las once y treinta y tres minutos de la mañana.** En fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CAPITAN SANTIAGO, R.L.**, inscrita en el Tomo IV del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 240, Resolución N°. 103-95. Siendo su domicilio social en el municipio de El Crucero, departamento de Managua. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos se encuentra registrada en acta n°. 03, del folio 008 al 012 de asamblea general ordinaria, que fue celebrado el tres de mayo del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CAPITAN SANTIAGO, R.L.**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena,** Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg.19265

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad y/o Razón Social, que lleva la Dirección de Registro y Control, del Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Asociativa y Cooperativa, en el folio 102 se encuentra la Resolución N°.66-2013 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución N°. 66-2013 REMEFCCA, Registro y Control, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y asociativa. Managua cuatro de septiembre del año dos mil trece, las doce y cuatro minutos de la tarde.** En fecha once de julio del año dos mil trece, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de

Estatutos y Modificación a la Razón Social la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION EL PROGRESO 380, R.L.**, inscrita en el Tomo V del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica, folio 49, Resolución N°. 423-96. Siendo su domicilio social en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. Cuya aprobación de Reforma Total de Estatutos y Modificación a la Razón Social se encuentra registrada en acta n°. 06, del folio 031 al 039 de asamblea general extraordinaria, que fue celebrado el veinticinco de agosto del año dos mil trece. Esta Dirección previo estudio declaró precedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos y Modificación a la Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatutos y Modificación a la Razón Social de la **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION EL PROGRESO 380, R.L. (COPRO-380, R.L.)** que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA AGRICOLA DE PRODUCCION EL PROGRESO 380, R.L. (COPRO-380, R.L.)**, certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) **Ilegible perteneciente a Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena,** Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.

Reg.19266

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 285 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 156-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 156-2013 PJMEFCCA, Managua veinte de septiembre del año dos mil trece, las once y treinta minutos de la mañana, en fecha tres de julio del año dos mil trece,** presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LEGENDARIO COMANDANTE DE LA REVOLUCION TOMAS BORGE MARTINEZ, R.L.**, con domicilio social en el municipio de San Juan del Sur, departamento de Rivas. Se constituye a la una de la tarde del dos de junio del año dos mil trece. Se inicia con cuarenta y dos (42) asociados, treinta y cuatro (34) hombres, y ocho (8) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 60,000.00 (sesenta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 15,000.00 (quince mil córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro precedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL LEGENDARIO COMANDANTE DE LA REVOLUCION TOMAS BORGE MARTINEZ, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **RAMIRO RODRIGUEZ GUIDO;** Vicepresidente (a): **TERESA ANTONIO MORALES RODRIGUEZ;** Secretario (a): **JOSE MARIA GUADAMUZ VASCONCELO;** Tesorero (a): **BERNARDA DEL CARMEN CRUZ CARRILLO;** Vocal: **REINALDO OMAR POMARES**

HERRERA. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.19267

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **284** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 155-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 155-2013 PJMEFCCA, Managua diecisiete de septiembre del año dos mil trece**, las diez y treinta y dos minutos de la mañana, en fecha treinta de agosto del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL AGROECOTUR MIRAFLOR, R.L., (COOMUTIAGROECOMIR, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Estelí, departamento de Estelí. Se constituye a las nueve de la mañana del veintitrés de agosto del año dos mil trece. Se inicia con diez (10) asociados, cinco (5) hombres, y cinco (5) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,500.00 (dos mil quinientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro precedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL AGROECOTUR MIRAFLOR, R.L., (COOMUTIAGROECOMIR, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MIGUEL ANGEL CRUZ PICADO**; Vicepresidente (a): **CIRIACA CORINA PICADO ALMENDARES**; Secretario (a): **WALTER DELGADO GADEA**; Tesorero (a): **ISMALIE GERONIMA ACEVEDO URBINA**; Vocal: **JIMMY ALEXANDER CRUZ TOVAL**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.19268

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el

Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **283** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 154-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 154-2013 PJMEFCCA, Managua once de septiembre del año dos mil trece**, las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana, en fecha cinco de agosto del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, R.L., (COSMUDIF, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Estelí, departamento de Estelí. Se constituye a las dos de la tarde del veinte de julio del año dos mil trece. Se inicia con cuarenta y ocho (48) asociados, treinta y cuatro (34) hombre, y catorce (14) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 48,000.00 (cuarenta y ocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 14,182.01 (catorce mil ciento ochenta y dos córdobas con un centavo), Esta Dirección, previo estudio lo declaro precedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, R.L., (COSMUDIF, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **GERARDO ESPINOZA CALDERON**; Vicepresidente (a): **AGUSTIN ANTONIO FERNANDEZ MENDEZ**; Secretario (a): **FLOR DE MARIA SEVILLA MIDENCE**; Tesorero (a): **MARIA ELBA RODRIGUEZ MEZA**; Vocal: **FRANCISCO ANTONIO JIRON**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo, Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.19269

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **282** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 153-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 153-2013 PJMEFCCA, Managua once de septiembre del año dos mil trece**, las once de la mañana, en fecha ocho de agosto del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA INDUSTRIAL MUJERES HORTOFRUTICOLAS PROCESADORAS DE GOYENA RESPONSABILIDAD LIMITADA., (COOIMHPROG, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las nueve de la mañana del doce de julio del año dos mil trece. Se inicia con veinte (20) asociados, un (1) hombre, y diecinueve (19) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,000.00 (un mil córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo

declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA INDUSTRIAL MUJERES HORTOFRUTICOLAS PROCESADORAS DE GOYENA RESPONSABILIDAD LIMITADA., (COOIMHPROG, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MARIA MERCEDES MARADIAGA;** Vicepresidente (a): **YUNEYDIS CRISTINA ALVARADO;** Secretario (a): **MEYLING LISETT RIOS CENTENO;** Tesorero (a): **DARLIN DEL SOCORRO SIRIAS LAYNES;** Vocal: **SOCORRO MONTOYA MENDOZA.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.19270

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **281** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 152-2013 PJMEFCCA,** la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 152-2013 PJMEFCCA, Managua once de septiembre del año dos mil trece,** las diez y treinta minutos de la mañana, en fecha primero de julio del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS AGROPECUARIOS EL ESFUERZO LAGUNA DE LOS HERNANDEZ, R.L., (COCSAELH, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Condega, departamento de Estelí. Se constituye a las tres de la tarde del dos de mayo del año dos mil trece. Se inicia con diez (10) asociados, un (1) hombre, y nueve (09) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 10,000.00 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 2,500 (dos mil quinientos córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS AGROPECUARIOS EL ESFUERZO LAGUNA DE LOS HERNANDEZ, R.L., (COCSAELH, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **ANDREA DEL ROSARIO TORREZ RUIZ;** Vicepresidente (a): **ALBA LILA TORREZ HERNANDEZ;** Secretario (a): **MARITZA DEL SOCORRO PERALTA;** Tesorero (a): **MARIA FELICIA GONZALEZ RUIZ;** Vocal: **REYNA ISABEL SEVILLA VILCHEZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su

original con el que debidamente fue cotejado a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.19271

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **280** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 151-2013 PJMEFCCA,** la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 151-2013 PJMEFCCA, Managua diez de septiembre del año dos mil trece,** las once y veinte minutos de la mañana, en fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE MINEROS ARTESANALES LA UNION DE BONANZA, R.L., (COOMALUB, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las nueve de la mañana del veintiséis de febrero del año dos mil trece. Se inicia con treinta y tres (33) asociados, veinte (20) hombre, y trece (13) mujer, con un capital suscrito de C\$ 23,100.00 (veintitrés mil cien córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 5,775.00 (cinco mil setecientos cincuenta y cinco córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MINEROS ARTESANALES LA UNION DE BONANZA, R.L., (COOMALUB, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **JHON KENNETH URBINA MENDOZA;** Vicepresidente (a): **MARVIN ALFONSO FLORES BRAVO;** Secretario (a): **ESPERANZA JANNETH RAMIREZ GUTIERREZ;** Tesorero (a): **ROSA IVETH VALLE JARQUIN;** Vocal: **LESTER GEOVANNY MOLINA CENTENO.** Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.19272

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **279** se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 150-2013 PJMEFCCA,** la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 150-2013 PJMEFCCA, Managua diez de septiembre del año dos mil trece,** las nueve

y treinta minutos de la mañana, en fecha veinte de mayo del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL 4 S. R.L., (COMUAGRO 4S - R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Cinco Pinos, departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana del veintiséis de febrero del año dos mil trece. Se inicia con treinta y nueve (39) asociados, veintiséis (26) hombre, y trece (13) mujer, con un capital suscrito de C\$ 39,000.00 (treinta y nueve mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 9,750.00 (nueve mil setecientos cincuenta córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL 4 S. R.L., (COMUAGRO 4S - R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **EDELBERTO ZELEYA BLANDON**; Vicepresidente (a): **JOSE ABELARDO ESPINAL CARRASCO**; Secretario (a): **ORLANDO ESPINAL LOPEZ**; Tesorero (a): **CRUZ ANTONIO BARRERA RIVERA**; Vocal: **DOMINGA GONZALEZ RAMIREZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

Reg.19273

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio 278 se encuentra la **RESOLUCIÓN N°. 149-2013 PJMEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN N°. 149-2013 PJMEFCCA, Managua diez de septiembre del año dos mil trece**, las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana, en fecha veintiuno de agosto del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE MADERA MIMBRE PASOS UNIDOS, R.L., (COOPROMAPU, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Masatepe, departamento de Masaya. Se constituye a las dos y treinta minutos de la tarde del nueve de julio del año dos mil trece. Se inicia con once (11) asociados, un (1) hombre, y diez (10) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 5,500.00 (cinco mil quinientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 1,375.00 (un mil trescientos setenta y cinco córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaro procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DE MADERA MIMBRE PASOS UNIDOS, R.L., (COOPROMAPU, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **FLOR DE MARIA GARCIA SOZA**; Vicepresidente (a): **MARIBEL DEL SOCORRO DIAZ ARIAS**; Secretario (a):

ROSA CAROLINA VELAZQUEZ ROSALES; Tesorero (a): **FRANCISCA TERESA PAVON ROSALES**; Vocal: **JUANA ROSALES**. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose la original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) **Lic. Gloria Elena Mangas Mairena, Directora General de Asociatividad y Fomento Cooperativo. Ministerio de Economía Familiar Comunitaria Cooperativa y Asociativa.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Reg. 20256 - M. 225929 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN:

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) en cumplimiento al Arto. 33 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace de conocimiento a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para el procedimiento mediante **Licitación Pública No. 03/2013 "Adquisición de seguros para bienes y personal del INSS"**, que el Pliego de Bases y Condiciones que rige este proceso, se encuentra disponible en el Portal del Siscae (www.Nicaraguacompra.gov.ni) a partir del 21 de Octubre del 2013.

(f) **Lic. Eddy Montenegro Espinoza. Director General de Adquisiciones.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 20257 - M. 225687 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 071-2013 LICITACION SELECTIVA No. 017-2013

PROYECTO: "ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO, MEDALLAS Y TROFEOS PARA PREMIACION DE LIGA DE BARRIOS 2013"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 017-2013 para el Proyecto: "Adquisición de Material Deportivo, Medallas y Trofeos para Premiación de Liga de Barrios 2013", se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día dieciocho de Septiembre del año dos mil trece se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: CENTRO DEPORTIVO GARSA/Miguel Ángel Saballos y DEPORTES RIVERA/Verónica Siadee Rivera Centeno.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 017-2013 para el Proyecto: "Adquisición de Material Deportivo, Medallas y Trofeos para Premiación de Liga de Barrios 2013", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veinticinco de Septiembre del año dos mil trece; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, a los oferentes: CENTRO DEPORTIVO GARSA/Miguel Ángel Saballos y DEPORTES RIVERA/Verónica Siadee Rivera Centeno, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo estas las mejores ofertas y se consideran las más favorable para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 017-2013 para el Proyecto: "Adquisición de Material Deportivo, Medallas y Trofeos para Premiación de Liga de Barrios 2013", a los oferentes: Miguel Ángel Saballos por la cantidad de C\$ 344,356.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis córdobas netos) y Verónica Siadee Rivera Centeno por la cantidad de C\$ 599,466.25 (Quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis córdobas con 25/100 centavos).

SEGUNDO: Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día tres de Octubre del año dos mil trece.

(f) **Arq. Marlon Torres Aragón.** DIRECTOR EJECUTIVO IND.

Reg. 20253 - M. 226269 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 073-2013
LICITACION SELECTIVA No. 018-2013
PROYECTO: "INSTALACION DE PISO SINTETICO
EN POLIDEPORTIVO ESPAÑA"**

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO**I**

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 018-2013 para el Proyecto: "Instalación de Piso Sintético en Polideportivo España", se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día veinticinco de Septiembre del año dos mil trece se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentó el oferente CANCHAS DEPORTIVAS DE NICARAGUA, S. A.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a la empresa oferente recomendada por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 018-2013 para el Proyecto: "Instalación de Piso Sintético en Polideportivo España", dictamen que fue recibido por esta Autoridad con fecha nueve de Octubre del año dos mil trece; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera total, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público al oferente CANCHAS DEPORTIVAS DE NICARAGUA, S. A, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones considerándose una oferta favorable para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 018-2013 para el Proyecto: “Instalación de Piso Sintético en Polideportivo España”, al oferente **CANCHAS DEPORTIVAS DE NICARAGUA, S. A** por la cantidad de C\$ 2, 214,236.46 (Dos millones doscientos catorce mil doscientos treinta y seis córdobas con 46/100 centavos).

SEGUNDO: Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día diez de Octubre del año dos mil trece.

(f) **Arq. Marlon Torres Aragón.** DIRECTOR EJECUTIVO IND.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE PESCA Y ACUICULTURA**

Reg. 19276 - M. 222484- Valor C\$ 580.00

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES Y LICENCIAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA “INPESCA” CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN D/EL MISMO QUE LITERALMENTE DICE: INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 023/2013

CONSIDERANDO**I**

Que la señora **Joselyn Adela Mendieta Lacayo**, Mayor de edad, soltera, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio del Managua, identificada con cédula de identidad Nicaragüense número cero cero uno guión dos seis cero ocho ocho guión cero cero dos cuatro Y (001-260888-0024Y), en su carácter de Apoderada Especial de la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.)**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 14,316, Páginas 20/28, Tomo 678, del Libro Segundo de Sociedades y bajo el número 26,616, página 172 tomo 116 del libro de personas ambos del Registro Público de Managua; acredita su representación con Escritura Pública Número 26 Poder Especial autorizada por el Abogado y Notario Público Salvadora Haydee Sanchez Cáceres el día quince de agosto del año dos mil doce, presentó el día veintitrés de julio del año dos mil trece solicitud a fin que se le otorgue a su representada **LICENCIA DE**

PESCA para el aprovechamiento del recurso de **LANGOSTA**, en la zona pesquera nacional correspondiente al **LITORAL CARIBE**, mediante el uso de hasta **CUATRO** embarcaciones pesqueras.

II

Que se hizo la consulta técnica al Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuícola (CIPA) de este Instituto, cuyo dictamen consta en memorando de fecha veintiséis de julio del año dos mil trece.

III

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente habiéndose cumplido con las formalidades y requisitos establecidos y ajustándose en el marco legal vigente.

IV

Que la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.)** es arrendataria de las embarcaciones que se autorizaran a faenar al amparo de la presente Licencia de Pesca, según consta en: **1.** Testimonio de Escritura Pública Número Sesenta y Sesenta (60) denominada “Contrato de arriendo” para la embarcación **MISS DOLORES** de fecha veintitrés de julio del año dos mil trece, **2.** Testimonio de Escritura Pública Número Sesenta y Dos (62) denominada “Contrato de Arrendamiento” para la embarcación **AMEX I** de fecha primero de agosto del año dos mil trece, **3.** Testimonio de Escritura Pública Número Sesenta y Tres (63) denominada “Contrato de arriendo” para la embarcación **CAPT. BIMBO** de fecha primero de agosto del año dos mil trece, **4.** Testimonio de Escritura Pública Número Sesenta y Cuatro (64) denominada “Contrato de arriendo” para la embarcación **CAPT. RON** de fecha primero de agosto del año dos mil trece, todas autorizadas ante los oficios de la Abogado y Notario Público Salvadora Haydee Sanchez Cáceres.

V

Que de conformidad artículo 6 del Decreto No. 30-2008 “Reformas al Decreto 9-2005, Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura, se hizo la consulta a los Miembros de la Comisión de Recursos Naturales de los Consejos Regionales del Atlántico Sur, según consta en comunicación de fecha ocho de agosto del año dos mil trece, los cuales emitieron su aprobación, según consta en Dictamen Técnico N° 024-2013 para la embarcación **MISS DOLORES**, 025-2013 para la embarcación **CAPT. BIMBO**, 026-2013 para la embarcación **CAPT. RON**, 027-2013 para la embarcación **AMEX I**, todas emitidas el treinta de agosto del año dos mil trece por el Ingeniero Dinis Morales L. Secretario de SERENA – GRAAS.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 “Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo”; la Ley 678 “Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura” publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 “Ley de Pesca y Acuicultura”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 “Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura” publicado en la gaceta número 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho; Resolución Ejecutiva PA No. 005/2013 de fecha veintiuno de junio del año dos mil trece.

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar a la empresa **PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (PASENIC, S.A.)** una **LICENCIA DE PESCA** para el aprovechamiento del recurso **LANGOSTA** en el **LITORAL CARIBE**, mediante el uso de hasta **CUATRO** embarcaciones pesqueras, la que faenaran mediante Permiso de Pesca emitido anualmente.

SEGUNDO: El titular de la Licencia de Pesca una vez que acepte los términos en que se le concede la licencia de pesca por medio de este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Legislación Nacional relativa al sector, entre ellas las siguientes:

1. Obtener ante la Dirección Jurídica del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura el respectivo Permiso de Pesca de las embarcaciones autorizada para faenar, el que deberá estar vigente al momento de solicitar zarpe.
2. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente.
3. Obtener el zarpe respectivo en su puerto de operación previa revisión de su equipo y aperos de pesca por las autoridades de INPESCA y Capitanía de Puerto.
4. Descargar y procesar la totalidad de la captura en una planta de proceso nacional. Los productos pesqueros a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.
5. Utilizar en la captura del recurso solamente los artes de pesca autorizados en las Normas Técnicas respectivas, así como utilizar cualquier dispositivo o sistemas satelital (es) o de conservación ecológica debidamente instalado y funcionando.
6. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de pesca según las normas al efecto y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y a los Oficiales de Guardacostas en el ejercicio de sus funciones, quienes podrán abordar los barcos en puerto o en faenas para supervisar las capturas, artes de pesca y la documentación del caso.
7. Suministrar los primeros seis (6) días de cada mes a INPESCA la información del mes anterior sobre la captura de los recursos pesqueros realizadas por la embarcación, en el formato diseñado para tal fin.
8. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral, protección ambiental y ordenamiento de los recursos pesqueros.
9. Permitir a los inspectores Oficiales del MAGFOR debidamente identificados, la realización de la inspección sanitaria a la embarcación pesquera.
10. Presentar a INPESCA, cuando esta lo requiera, la bitácora de pesca de la embarcación. Los datos ahí referidos serán manejados con estricta confidencialidad por parte de dicha instancia.
11. Permitir a su costa y cuando se requiera, un biólogo de INPESCA a bordo de la embarcación, para levantar la información general de la captura.
12. Cumplir con lo establecido en la Resolución Ejecutiva-PA-No. 003-2011 "Sistema de Seguimiento Satelital en Tiempo Real" de fecha diecisiete de febrero del año dos mil once.

TERCERO: El Instituto tiene potestad para establecer en forma regular y periódicamente las medidas de ordenamiento pesquero necesarias para mantener la industria sostenible, a las cuales el titular de la Licencia debe sujetarse.

La falta de pago de los cánones establecidos en la Legislación correspondiente, será causal de cancelación de la presente Licencia.

CUARTO: El término de duración de la presente LICENCIA DE PESCA es de CINCO (5) AÑOS renovables y su vigencia inicia a

partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo y de su aceptación por el titular de la licencia, emitida por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, Certificación que constituirá el título de la Licencia.

Notifíquese este Acuerdo Ejecutivo al interesado, por medio de la Dirección Jurídica de este Instituto, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil Trece.(f) **LIC. STEADMAN FAGOT MULLER PRESIDENTE EJECUTIVO.** PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. Bolonia; Canal 2 1/2C. al Norte, 25 Vrs. al Este Teléf. 266-0214 / Fax 266-8428 Managua, 18 de Septiembre de 2013.
Lic. Steadman Fagoth Presidente Ejecutivo INPESCA Su Despacho.

Estimado Lic. Fagoth: Yo Joselyn Adela Mendieta Lacayo, mayor de edad, soltera, administradora de empresas, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, portadora de cedula de identidad # 001-260888-0024Y, en mi calidad de Apoderada Especial de la empresa PACIFIC SEAFOOD DE NICARAGUA, S.A. he sido notificada del Acuerdo Ejecutivo-PA-NO. 023/2013 con fecha nueve de septiembre del año dos mil trece, por medio del cual se otorga a mi representada Licencia de Pesca para el aprovechamiento del recurso Langosta en la zona pesquera nacional correspondiente al litoral caribe mediante el uso de hasta cuatro embarcaciones pesqueras (MISS DOLORES, AMEX I, CAPT. BIMBO Y CAPT. RON). Sirva la presente para ACEPTAR INTERGRAMENTE el referido acuerdo. De conformidad a la ley le remito la cantidad de 10000 córdobas en timbres fiscales y le solicito se emita la certificación correspondiente. Agradeciendo la amabilidad de su atención, me suscribo. Atentamente, (f) Joselyn Mendieta Lacayo Pasenic, S.A. **Hago Constar que la vigencia de la presente licencia está definida en el ACUERDA: CUARTO del presente Acuerdo Ejecutivo. Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, A los Veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece. (F) LIC. MARISOL MENDIETA GUTIÉRREZ, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADMÓN. DE CONCESIONES Y LICENCIAS. DIRECCIÓN JURÍDICA. INPESCA.**

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE**

Reg. 20254 - M. 226251 - Valor C\$ 285.00

Llamado a Licitación

República de Nicaragua

**"PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION
SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE (PNESER)**

**SUB-PROGRAMA II: EMPRESA NACIONAL DE
TRANSMISION ELECTRICA (ENATREL)**

**COMPONENTE No. 6: REFUERZOS DEL SISTEMA DE
TRANSMISION**

Contrato de Financiación BEI Número FI: 26001/NI

**Convenio de Financiación LAIF-NI-01 No. DCI-ALA/201 0/
255-557**

No. SEPA: PNESER - II-72-LPI-B

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL
LPI No. GIP-02-2013-ENATREL
“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS
PARA LINEAS DE TRANSMISION 138 KV Y 230 KV
DEL PROYECTO SUBESTACIÓN LA VIRGEN”

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el *Development Business*, noticia No. IDB282-818/2, edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, publicada on-line el 14 de Marzo del año 2012, edición on-line el 14 de Marzo del año 2012, noticia No. IDB282-818/12 y reforma publicada en edición on-line del 25 de Abril del año 2013, noticia No. IDB550-04/13.

2. El *Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un financiamiento del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y de la Facilidad de Inversión en América Latina (LAIF)* para financiar el costo del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable Sub-Programa II: Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Componente No. 6 “Refuerzos del Sistema de Transmisión”, y se propone utilizar parte de los fondos de este *financiamiento* para efectuar los pagos bajo el Contrato de **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA LINEAS DE TRANSMISION 138 KV Y 230 KV DEL PROYECTO SUBESTACIÓN LA VIRGEN**. Este contrato tendrá una duración máxima de catorce meses (14) una vez sea emitida orden de inicio por parte del contratante.

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la segunda convocatoria del **LOTE No. II: LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE 138 KV Y 230 KV**.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la guía para la contratación del Banco Europeo de Inversiones, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dicha guía.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en:

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); *Unidad Central de Adquisiciones de ENATREL, Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea, email jaquino@enatrel.gob.ni y comprar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 08:00 am a 4:30 pm hasta un día antes de la apertura de oferta, indicada en el numeral 8.*

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

(a) Capacidad financiera

La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estado de Resultados de los años **2010 y 2011**, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

- i. Razón de endeudamiento: deuda total sobre total de Activos.
- ii. Razón corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

(b) Experiencia y Capacidad Técnica

Esta calificación se realizará en base a evidencias documentadas del cumplimiento de contratos de suministro de bienes, obras y servicios conexos para la construcción de líneas de transmisión con niveles de voltajes de 138 KV y 230 KV o mayores, ejecutados o en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de esta Oferta.

Las evidencias documentadas las constituyen actas de recepción, contratos, finiquitos o cualquier otra certificación en donde se pueda comprobar el cumplimiento del contrato que haya tenido la(s) empresa(s) que presenta(n) la oferta.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en español, a partir del día **24 de Octubre del dos mil trece**, hasta el día **5 de Diciembre del dos mil trece**, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de quinientos córdobas netos (C\$ 500.00) o su equivalente en moneda de libre conversión en Caja del ENATREL. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo **a más tardar a las 03:00 pm, hora oficial de INETER del día 06 de Diciembre del año dos mil trece**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, **las 03:15 pm, hora oficial de INETER del día 06 de Diciembre del año dos mil trece**.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una “Declaración de Mantenimiento de la Oferta” utilizando el formulario descrito en la Sección IV de los Documentos de Licitación (DDL).

9. Las direcciones referidas arriba son:

a) Para la compra de Documentos de Licitación

Atención: Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea, Unidad Central de Adquisiciones, Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

Dirección: Edificio de ENATREL, de Rotonda Centroamérica 700 mts al Oeste; contiguo a AUTONICA de Villa Fontana

Ciudad: Managua

País: Nicaragua

Teléfono: Móvil: (505) 82504427, convencional: (505) 2252-7400 y 2252-7500, ext. 4100 o 4103

Dirección de correo electrónico: jaquino@enatrel.gob.ni

Horario de atención para compra de documentos: 08:30 a.m. a 11:30 a.m., y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

b) Para la y Entrega y Apertura de las Ofertas:

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).
Edificio de ENATREL, de Rotonda Centroamérica 700 mts al Oeste;
contiguo a AUTONICA de Villa Fontana, Managua, Nicaragua
Auditorio de ENATREL, 1 piso.

(f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo**. Presidente Ejecutivo. ENATREL

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 20255 - M. 226205 - Valor C\$ 95.00

AVISO

Managua, 14 de Octubre de 2013.

El Fondo de Mantenimiento Vial informa que Ha efectuado la decimoprimer modificaci3n del PAC, Programa Anual de Contrataciones correspondiente al a1o 2013 , el cual est1 Disponible en el Portal SISCAE , y en la p1gina : fomav.gob.ni.

(f) **Ing. Karen Deyanira Molina Valle**. Directora Ejecutiva.

ALCALDÍA

Reg. 19016 – M. 221193 Valor C\$ 380.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL PODER CIUDADANO DE NICOLAS DEPARTAMENTO DE ESTELI

CERTIFICACION DE ACTA

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de la Alcaldía del Poder de la familia y la comunidad de San Nicolás, Sayda Azucena Flores Rayo, que en uso de las facultades que le confiere la ley 40 y su reglamento; DA FE Y CERTIFICA: Que de la P1gina n1mero 080 a la p1gina n1mero 086 del Libro de Actas de CESION DE CONSEJO QUE LLEVA EN EL PRESENTE A1O en el que esta sellado y rubricado en la cual hay un sello en cada p1gina que se lee: ALCALDIA MUNICIPAL DEL PODER CIUYDADANO * San Nicol1s, Estel1, Nic.* ALCALDE. En el punto n1mero cuatro del Acta n1mero catorce la que integra y literalmente dice: SESION ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL ACTA No. CATORCE (14). Reunidos en la sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal del municipio de San Nicol1s, departamento de Estel1, en Sesi3n ordinaria del d1a jueves 12/09/13 a las 9:30 minutos de la ma1ana contando con la participaci3n de la alcaldesa Brendaly Molina Cruz, Sayda Azucena Flores Rayo Secretaria del Concejo Municipal, los Concejales propietarios: Emiliano Fuentes D1vila, Esmilda Salas Rayo, Damary del Rosario Castillo Moreno, Roxana Hudiel Rayo, Eladio Rocha Rocha, Jos1 Joaqu1n Rizo, Catalino Avilez Mendoza, Sandra Violeta Cajina Bland3n, Mar1a Elsa Rayo Arauz, William Mart1nez Bland3n; y ausentes injustificados Juan Francisco Torrez Mart1nez, Silvio L3pez Camas, Mar1a Felicidad Reyes Montoya, con el siguiente puntos de agenda: punto No. 5 pagina No. 080 a la pagina 086 que textual dice:
Transcripci3n de la ordenanza de Trazabilidad bovina “IDENTIFICACION Y TRAZABILIDAD DE LA PRODUCCION BOVINA”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS, EN USO DE SUS FACULTADES, HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL, “**IDENTIFICACI3N Y TRAZABILIDAD DE LA PRODUCCI3N BOVINA**”

CONSIDERANDO

Que es fundamental contar con una serie de elementos b1sicos para el buen funcionamiento del Sistema de: “identificaci3n y trazabilidad de la producci3n Bovina” a favor de la salud p1blica y un requisito indispensable para la exportaci3n, entre ellos: la inscripci3n de los establecimientos rurales o fincas para obtener la Clave 1nica, inventarios bovinos, movimientos de ganado, identificaci3n individual de los animales en los establecimientos con los dispositivos de identificaci3n oficial de Rastreabilidad y uso de registros que recoja el historial de manejo del ganado desde su nacimiento hasta su sacrificio.

Enti1ndase por Trazabilidad del Ganado Bovino:

La ruta a seguir desde que nace hasta que llega al matadero o rastro, registrando datos tales como fecha y lugar de nacimiento, sexo, raza, movimiento y cambios de propiedad. Es una herramienta de gesti3n sanitaria, inocuidad y comercio.

POR TANTO

I

Que los Municipios en el ejercicio de su Autonomía, tienen el derecho y la capacidad efectiva de regular y administrar los asuntos pol1ticos que la constituci3n y las leyes le han conferido.

II

Que es competencia de los Gobiernos Locales, velar por el patrimonio ganadero del Municipio y el fomento del desarrollo productivo de la zona, llevando un control y organizaci3n de Matriculas de Fierro, gu1as de traslado de ganado y cartas de ventas de semovientes, a trav1s de la gobernabilidad, involucrando a los principales actores de conformidad a la ley de municipios y sus reformas (Ley No. 40 y 261 art1culo 7 n1mero 8), arto 13 Reglamento del Ley No.40.

III

Que los Concejos Municipales son la m1xima autoridad normativa del Gobierno Local, encargado de establecer las directrices fundamentales de la gesti3n municipal en los asuntos econ3micos pol1ticos y sociales de municipio, as1 como las orientaciones particulares sobre temas espec1ficos de inter1s comunitario.

IV

Que al haber emitido la Ley de Defensa del Patrimonio Ganadero en Nicaragua NO. 158, art1culo I, II y III, publicada en la Gaceta Diario Oficial N123 del 01 de Febrero de 1986 por el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) a fin de defender y mejorar el patrimonio ganadero de Nicaragua.

V

Que al haberse emitido la Ley B1sica de Salud Animal y Vegetal No. 291, art1culo I, II y III publicada en la Gaceta diario oficial N1 136 del 22 de Julio de 1998, por el Ministerio Agropecuario (MAGFOR) a fin de proteger, mantener e incrementar el patrimonio Zoosanitario del pa1s, as1 como la implementaci3n de la normativa nacional basada en normativas internacionales, manual de buenas pr1cticas pecuarias en la producci3n primaria anexo no.9- resoluci3n No. 117- 2004 publicado en la Gaceta No. 201 del 15 de Octubre del 2004.-

Acuerdo Ministerial No 001-2009. Creación del Programa de Trazabilidad Agroalimentaria y No 001- 2009 Arto 1. Crease y organizase el Subprograma de Trazabilidad Bovina.

VI

En consecuencia:

En uso de las facultades conferidas en el artículo 28, numerales 4) de la Ley de Municipios Ley 40 y 261, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 171, el 8 de Septiembre de 1997; con el fin de apoyar la implementación en el Municipio de Sistema de Identificación y trazabilidad bovina que contempla como objetivo General el contribuir al cumplimiento de los estándares Nacionales e Internacionales relacionados a la sanidad y la inocuidad de los alimentos para el comercio de nuestros productos de origen bovino.

RESUELVE:

Artículo 1.- Implementar la iniciativa del Sistema oficial de Identificación y Trazabilidad Bovina en el Municipio de San Nicolás, para estos fines serán consideradas las siguientes acciones:

a. La Alcaldía Municipal a través de su consejo municipal reconoce al Sistema de identificación y Trazabilidad de la producción bovina como una herramienta que permita seguir el rastro de los mismos desde la finca donde nace, hasta que llega al matadero o Rastro Municipal.

b. Los propietarios de establecimientos rurales o fincas con ganado bovino deben registrar su establecimiento rural o finca ante la Alcaldía Municipal y la Delegación de la DGPSA/ MAGFOR, Programa de Identificación y Trazabilidad para obtener su clave única de finca, la cual será requisito indispensable para cualquier transacción de semovientes en este Municipio.

c. Para identificar los animales, se utilizarán dispositivos oficiales (aretos y otros dispositivos de identificación) aprobados por el MAGFOR; los aretes serán colocados en las orejas de los animales, llevando el número consecutivo a nivel nacional de los bovinos, de los cuales su alteración una vez comprobado será considerado delito de abigeato.

d. El valor de los aretes y otros dispositivos aprobados por el MAGFOR serán asumidos por los propietarios de establecimientos rurales o fincas.

e. La Alcaldía a través del responsable del área de Registro de ganado llevará un libro de Registro de baja de trazabilidad bovina donde se anotaran los semovientes sacrificados, el número de arete, el color del animal, sexo, raza, a fin de que los aretes no sean reutilizados por otro. Los aretes quedaran provisionalmente bajo el resguardo de área de registro de ganado Municipal debiendo ser asumido por el Rastro Municipal cuando este se cree.

f. El MAGFOR realizará una Ficha de Resguardo y/o ACTA DE DESTRUCCIÓN DE CHAPAS, considerando que el arete de identificación animal es de uso exclusivo para un animal determinado y no puede ser reutilizado por otro, se procederá a la destrucción de todos aquellos aretes de los animales sacrificados en el Rastro Municipal y matadero después de cumplir con el plazo de resguardo establecido en la normativa nacional. Acta que será firmada por EL PRODUCTOR, EL ENCARGADO DEL RASTRO MUNICIPAL o responsable del área de Registro de ganado Y EL FUNCIONARIO DEL MAGFOR/ DGPSA.

g. Todo propietario de establecimiento rural o finca incorporado al sistema de identificación y trazabilidad bovina, deberá informar a la Alcaldía municipal su clave única de finca y los datos de trazabilidad para la transacción de los animales que venda o traslade.

h. La Alcaldía Municipal tendrá Los formatos de Guía Única de traslado de animales, Carta de Venta y Matriculas de Fierros incorporando los datos de trazabilidad requeridos para la transacción de animales bovinos.

i. En el caso de la emisión de cartas de venta o guías de ganado de animales criollos el productor presentará ante la oficina de Registro de Ganado aparte de su certificado de fierro, el Código Único de Establecimiento Rural o Finca (CUE), EL código Único de Productor Agropecuario (CUPA) y la Ficha de Bovinos Identificados por Finca.

j. La Alcaldía Municipal y los propietarios de semovientes deberán guardar una copia de la guía única de traslado de animales y carta de venta como documentación de resguardo para evitar fraude y poder seguir el rastro de los animales movilizados.

k. La Policía Nacional verificará la documentación soporte que ampare los animales en traslado, asegurándose que los animales tengan la identificación oficial de trazabilidad y que la misma corresponde con lo declarado en la guía única de traslado de animales.

l. Los establecimientos o fincas destinadas a la producción bovina que se encuentren en programas de prevención, control y erradicación de enfermedades o programas de mejoramiento genético, cumplirán con las obligaciones que por esta ordenanza se establecen según lo determinen las normas propias de dichos programas.

m. Los establecimientos o fincas, desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en ella pueden acercarse a las oficina correspondiente en este caso el MAGFOR para proceder a la inscripción de certificación de las fincas.

Artículo 2.- La presente ordenanza ES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO en todo el Municipio de San Nicolás y entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en el municipio de San Nicolás a los 11 días del mes de julio del año dos mil trece. Brendaly Molina Cruz, Alcalde del Poder de la Familia y la Vida. Sayda Azucena Flores Rayo, Secretaria del Concejo.

Dado en el municipio de San Nicolás a los veinte días as del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Sayda Azucena Flores Rayo, Secretaria del consejo Municipal.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg.18281 – M. 218693 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1151, Página 176, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RUTH IDANIA LÓPEZ GONZÁLEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintisiete de junio de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 11656 – M. 1494292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 232 tomo XI partida 8801 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

HEYDI CAROLINA MAIRENA TORRES Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **Por tanto:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18392 – M. 218843 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 426 Página No. 215, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA ELOISA RODRÍGUEZ MEZA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 210 Partida No. 106, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

MARTHA ELOISA RODRÍGUEZ MEZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Redes de Computadoras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 18393 – M. 218797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2639, Página 140, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YÁDER JOSIEL MOLINA ROJAS. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, veintiocho de Agosto de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18394 – M. 218910 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2635, Página 138, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GARY JOEL TORRES MARTÍNEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de Agosto de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18395 – M. 218935 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2992, Página 356, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JEAN PAUL PADILLA DÁVILA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez, días mes mayo, del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veinte de mayo 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18396 – M. 218912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 159 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Especialización en Dirección Financiera, que este

Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

NÉSTOR DE JESUS VALLECILLO AMPIÉ, Natural de: Ticuantepe, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. Por tanto Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de Julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los trece días del mes de Septiembre del dos mil trece. (f) Lic. Jorge Alfonso Moreno Chávez, Secretario General.

Reg. 18397 – M. 218990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 12 Partida 3, 181 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

ARLEN DEL CARMEN PARRALES GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Raul Cortez Lara. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18398 – M. 219007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 271 Tomo XII partida 10415 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

TATIANA TAMARA RODRÍGUEZ CASTRO. Natural de Diriamba Departamento de Carazo República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **Por tanto:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): MSc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, catorce días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18399 – M. 218963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 193, Página 004, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

THARSIS JESARELA CASTILBLANCO BLANDÓN. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPNIC.

Reg. 18400 – M. 218801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4757 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas POR CUANTO:**

ALEJANDRO FABIO MEJÍA SÁNCHEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente TÍTULO DE: **Licenciado en Comercio Internacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18401 - M. 218773 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, presentada por **ISIS CASTRO LÓPEZ**, cedula de

residencia **C 00012694** expira el 20/11/2017 de nacionalidad cubana, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, “ Dr. Serafín Ruiz de Zarate Ruiz”, Ciudad de Santa Clara, Cuba 24 de julio 2008, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número cinco, del veintidós de febrero del año dos mil trece, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctora en Medicina** de **ISIS CASTRO LÓPEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El Título de **Doctora en Medicina**, de **ISIS CASTRO LÓPEZ**, cedula de residencia No **C 00012694** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 57, Folios 57, Tomo VI. Managua 22 de Marzo del 2013.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil trece. (f) César Rodríguez Lara, Director Adjunto.

Reg. 18402. - M 218856. - Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**; extendido por esta Universidad el día dieciséis de Mayo del año dos mil once, a nombre de **FEDERICO ANTONIO DÍAZ CORANADO**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece. Sonia Ruiz Sequeira, Secretaria General.

Reg. 18435 – M. 219510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 75 Partida 2516 Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

KENIA GUESSELL SEQUEIRA POLANCO ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, Cinco días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18436 – M. 219292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 09 Partida 2,978 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

WILMER ISAC ROMERO GOMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Enero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Raúl Cortez Lara. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, nueve días del mes de Enero del año dos mil Trece. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18437 – M. 219449 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 38 Partida 3,234 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA DE JESUS SANCHEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18438 – M. 2074618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 22 Partida 3,004 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

DAVID ANTONIO BARRERA LARGAESPADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**". Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, MSc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, MSc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) MSc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18439 – M. 2074586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 135; Número: 2914; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

MAGALY NEREYDA POTOY CAJINA, Natural de Moyogalpa, Departamento de Rivas República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de abril del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme. Miércoles, 22 de mayo de 2013. Ante Mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 18440 – M. 219549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 112; Número: 2165; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

FATIMA MARTÍNEZ CASCO, Natural de San Juan del Rio Coco, Departamento de Madriz República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su

carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de septiembre del año 2012. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 19 de noviembre de 2012. Ante Mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 18441 – M. 219636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 141; Número: 3053; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que íntegra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

JENSY NAYARIS GUZMÁN HUETE, Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma Atlántico Sur República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de julio del año 2013. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, lunes, 02 de septiembre de 2013. Ante Mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 18442 – M. 219549 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la página 111 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LOPEZ RIVAS DANIA SEBASTIANA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 23 de julio del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18443 – M. 219601 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 091 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice al: **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BAEZ BAEZ FRANK EMILIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas- y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de Agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18444 – M. 219631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 092 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARRILLO ZAMBRANA ROSA MARIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas- y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de Agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18445 – M. 219631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 090 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALVARADO LEON JUSTO INOCENTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas- y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, MSc. Jeannette Bonilla de García. el Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de Agosto del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 18446 – M. 219494 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3024, Página 324 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JEAMPOL JOSÉ MARTÍNEZ CRUZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18447 – M. 331917 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 748, Página 375 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IVANIA DE LOS ANGELES DÁVILA TIJERINO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química. Para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Leonardo A. Chavarría Carrion.

Es conforme, Managua, veinte de Agosto del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18448 – M. 33201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1148, Página 174 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HEZEL MASSIEL FLORES GONZÁLEZ. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintisiete de junio de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18449 – M. 2074682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3026, Página 373 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria. Para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de Agosto de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18450 – M. 2074225 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 109, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIZ ISABEL LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de julio de 2007. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18451 – M. 2074779 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 207, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EFREN ROLANDO VALLADARES PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de Abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18452 – M. 219464 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 84, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MASSIEL JERÓNIMA RAMOS SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 4 de Mayo de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18453 – M. 219461 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 162, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DANIA RAQUEL ROSALES ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18454 – M. 219500 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 224, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLADYS BETZABÉ PADILLA ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18455 – M. 219548 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 196, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA ELIZABETH NAVARRETE TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, Mención Ciencias Naturales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince

días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue . El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18456 – M. 219594 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 414, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FÁTIMA ISABEL MORAGA VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de julio de 2013 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18457 – M. 219610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 319, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA MARCELA LÓPEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18458 – M. 219613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 273, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARINA ISABEL JUÁREZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue . El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18459 – M. 219613 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 134, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA MERCEDES BERRÍOS MAYORGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de Junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg.18460– M. 219428 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 449 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NORELIS DE JESÚS VÍLCHEZ RAMÍREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 18461– M. 21915 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 365 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUDITH RASIEL CASTRO PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.18462 – M. 219438 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 388 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MELBA PETRONILA SOLÍS ENGLISH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18463 – M. 219445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 463 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YADER JOSÉ GONZÁLEZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la

Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 18464– M. 219441 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 460 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SCARLETT ANIELKA ROMERO VARGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 18465– M. 2075607– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 73 Tomo IV del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GRABRIELA ASUNCIÓN ZAMORA BARRETO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Nutrición**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 18466– M. 219553 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 319 Tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se

inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HELEM PATRICIA OBANDO OBANDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18467 – M. 2075473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 293 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN LUIS SEVILLA IGLESIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diplomacia y Ciencias Políticas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18468 – M. 219615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 32 Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALICIA HAYDEÉ MEZA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18469 – M. 219595 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 118 Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BÁRBARA JULIETA MENDOZA MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 120 Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BÁRBARA JULIETA MENDOZA MATAMOROS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18470 – M. 219626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 302 Tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HELLEN GAMANIETH CHAAVARRÍA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 18471 – M. 331997 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4681 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas POR CUANTO:**

JESSENIA DEL CARMEN ORDOÑEZ OROZCO, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18472 – M. 219908 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4556 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas POR CUANTO:**

SUSANA ELOISA MONZÓN RUÍZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18473– M. 219478 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No 127 Página No 64, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DINORA DE LOS ANGELES PERALTA GUILLÉN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, MSc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No 121 Página No 61, Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DINORA DE LOS ANGELES PERALTA GUILLÉN, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Gestión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, MSc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, MSc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2012. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 18474 – M. 219405 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 456 Tomo XI Partida 9473 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

CÁNDIDA DEL SOCORRO MEDRANO URBINA, natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Diseño Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18475 – M. 219436 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 416, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUCIA DE LA CONCEPCION TROZ GUTIÉRREZ. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18476 – M.219460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la página noventa y ocho tomo uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega” POR CUANTO:**

MIGUEL ÁNGEL MENESES MONJE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a los once días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, once de septiembre del año dos mil trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sanchez, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 18477 – M. 219486 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número: 876, Folio: 031, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Diseño, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

VANESSA GABRIELA CEDEÑO RONDON, natural de Sotillo, Departamento de Anzoátegui, República de Venezuela, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Diseño de Modas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil once. Rectoría, MBA. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 20 días del mes de Agosto de 2011. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 18478 – M. 219491 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 04 Partida 029 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

CARLITA MODESTA GARCÍA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Es conforme, Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector UNIMET.

Reg. 18479 - M 219542 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 23, Tomo: I, Asiento: 287 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)”**, Por Cuanto;

YESSICA LISSETH TORRES HERRERA ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la República de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua a los diez y seis días del mes de Julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

Reg. 18480 M. 219563 – Valor C\$ 95.00

El suscrito Director Interino de Registro Académico de Ave María University Latin American Campus, certifica que en el folio 006, tomo 001, partida 006 del libro de Registro de Título de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Latín cuya traducción al español dice: Universidad Ave María Campus Latinoamericano Fe y Razón del Corazón de la Iglesia El Esplendor de la Verdad A Todos los que lean este título Saludos en el Señor Nosotros los oficiales de la universidad, con la recomendaciones del claustro de profesores y por la autoridad depositada en nosotros por el Consejo Directivo, afirmamos que

ADAYANSSI VILLAVICENCIO SALAZAR, ha cumplido con diligencia el curso prescrito de estudios y ha completado debidamente todo el trabajo asociado con el mismo. Por lo cual le hemos concedido el título de **Licenciatura en Administración de Empresas Con Énfasis en Mercadeo** con todos los honores, derechos y privilegios que le corresponden a dicho título, de lo cual damos fe los que con nuestros nombres hemos firmado este título el cual a sido ratificado con el sello de la Universidad.

Otorgado en Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece de nuestro Señor. Decano de la Facultad: Michael Dauphinais Presidente: James Towe Rector Honorífico: Tom Monaghan, Rector. Mathew Anderson. (f) Silvio Salazar. Director Interino de Registro Académico junio 6 del 2013.

Reg. 18481– M. 219554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 0188 , Partida: 16, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración , que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

DAYSY JAQUELINE SALAZAR DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de mayo de 2013. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 03 de mayo de 2013. Responsable de Registro Académico UNITEC – NICARAGUA

Reg. 18482- M.- 219552 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el número 083 en el Folio 083 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 083. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

XOCHILT LORENA LÓPEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los seis días del mes de junio del año dos mil trece. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 06 Folio 083, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 06 de Julio del año 2013.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua seis de julio del año dos mil trece. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de julio del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 18648 – M. 219784 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 95 Partida 2358 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARTHA URANIA REYES LIRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de

la Facultad, Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18649 – M. 219827 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 34 Partida 3,225 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

SCARLETH KARINA LINDO MUNGUIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 18650 – M. 219728 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2636, Página 139 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUDWING HAROLDO REYES OLIVAS, Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de Agosto del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18651 – M. 219763 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3029, Página 374 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDWIN ERNESTO GUTIERREZ FLORES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria. Para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de Agosto del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18652 – M. 219760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2630, Página 136 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RÓGER ALBERTO DOÑA LÓPEZ. Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiocho de Agosto del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18653 – M. 20749409 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 656, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. Por cuanto:**

CENAYDA MARGARITA PAVÓN, Natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de julio del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz (f) Lic. Maelia Celeste Divo González Directora de Registro Nacional UPONIC.

Reg. 18654 – M. 219851 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 670, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. Por cuanto:**

MAYQUELY MAGALY GALAGARZA OBANDO. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Juan Roger Bordas Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 18655 – M. 219771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 64, asiento 346 del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

YUBELKA DE JESÚS ESPINALES NICARAGUA, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintidós de Marzo de 2012. (f) Rector, Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 23 de marzo de 2012. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 18656 – M. 219769 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 86, asiento 453, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), se inscribió el Título que dice: **“UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

DOUGLAS ANTONIO SAAVEDRA GUTIÉRREZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de Marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 18657 – M. 2078558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 2101, Página 098, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ AGUIRRE, Natural de Dolores, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco. Directora. Registro Académico Central UCN.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA que en el Libro de Registro de Postgrados bajo el Registro 6968, página 040, tomo IX, la inscripción del Diploma que íntegramente dice: **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ AGUIRRE, Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad para los programas de Post-gradados. **POR TANTO:** Le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado **Postgrado Desarrollo de Aplicaciones Web Dinámicas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece. Firma Ilegible/ Msc. Gilberto Cuadra Solórzano, Rector General /Firma Ilegible/ Msc. Francisco Somarriba, Secretario General / Licda. Mayerling Lissette Davila Orozco, Directora de Registro

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la Ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del 2013. Licda. Mayerling Lissette Dávila Orozco, Directora de Registro Académico Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 18658 – M.219679 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que bajo el No.1807 , Página 068, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARÍA GABRIELA MONTENEGRO MENDIETA. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de julio del dos mil doce. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 18659– M. 219674 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 77 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ARICEL DEL SOCORRO LÓPEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía Con Mención en Educación Primaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18660 – M. 219669 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 331 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Economicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YAJAIRA DEL SOCORRO ROMERO LOÁISIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 18661– M. 219692 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 89 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MAGDA ELENA ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18662 – M.219817 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 300 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad

Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EDUARDO JOSÉ JIMÉNEZ ABURTO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Filología y Comunicación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18663 – M. 219842– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 329 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YENI DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ BUSTOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18664 – M. 219838 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 370 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSÉ RODOLFO AMADOR QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18665 – M. 219714 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 285 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA HAYDEÉ BLANCO ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18666 – M. 219716– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 259 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ROXANA CAROLINA MIRANDA GAITÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de Julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 18667– M. 219856 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 89 tomo IV del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARÍA EUGENIA JARQUÍN JAEN, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 18668 – M. 219890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 287 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DERICK JOSUÉ GONZÁLEZ SOMARRIBA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18669 – M. 219877 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 321 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AMINTA ROSA LÓPEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.18670 – M. 219858 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 329 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA ELIZABETH OROZCO RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de Agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 18671 – M. 219829– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 368, tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA ISABEL GARAY CÁRCAMO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería, Mención Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O.Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, quince de julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 18672 – M. 219798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), CERTIFICA que bajo Folio: 136; Número: 2931; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

HEBERTO ANTONIO ZELAYA GARCÍA, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Física, Deportes y Recreación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, a los 25 días del mes de abril del año 2013. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico

Es conforme, miércoles, 05 de junio de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 18673 – M. 219663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 2792 Acta No. 17 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas POR CUANTO:**

SERGIO DANIEL CASTRO ROCHA, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 17 días del mes de septiembre del 2008. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 18 de septiembre del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18674 – M. 219698 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Folio Número 07 Partida 029 del Tomo Primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

FRANKLIN RAMÓN CASTRO SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Es conforme, Managua, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Ing. Elmer Acevedo Sánchez, Rector UNIMET.

Reg. 18675 – M. 219703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1118, folio: 038, tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE DAVILA ESPINOZA, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil trece. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 23 días del mes de Agosto de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 18676 - M 219765 - Valor C\$ 95.00

La suscrita Secretaria Académica de la Universidad Juan Pablo II, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Licenciatura en Humanidades con Mención en Filosofía, se inscribió mediante número 06 página 002 tomo I el Título a nombre de:

MARCOS ISAÍAS OBANDO ROSALES, Quien se identifica con Cédula de Identidad Número 624-081286-0000F. Que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Humanidades Con Mención en Filosofía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de Agosto de dos mil trece. Presidente, Monseñor Paul Ervin Schmitz Simon. Rector. Pbro. Víctor Manuel Rivas Bustamante. Secretaria Académica. Doctora Glenda Marcia Reyes Álvarez. Secretaria Registros Académicos, Martha Eugenia Aguirre Bustamante. Dra. Glenda Marcia Reyes. Secretaria Académica.

Reg. 18677 – M. 219805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 1346, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

MIGUEL ANTONIO ALARCON LAZO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de Agosto del año 2013. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme. Bluefields, 16 de Agosto del 2013. (f) Director de Registro, BICU.

Reg. 18678 – M. 219823 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 286 Tomo XI Partida 8965 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: ad:”**La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

FATIMA DEL SOCORRO ÁLVAREZ BRIZUELA. Natural de Teustepe Departamento de Boaco República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de abril del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18679 – M. 219893 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2616 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

JOEL DAVID ZÚNIGA RIOS, Natural de: El Viejo, Departamento de: Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los diecisiete días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, El Secretario General: Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 18702 – M. 219960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4047 Página 385 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ANGEL RAFAEL BLANDÓN HURTADO, Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinte de Agosto del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18703 – M. 20054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2586. Página 114 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO**

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ ALTAMIRANO, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de mayo de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. 18704 – M. 2220045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2604 Página 123 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WENDELL ARIEL LANZAS MEJÍA, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las

disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Junio del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de junio de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18705 – M. 220049 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2585. Página 113 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO**

DAVID ISAAC CORRALES ALFARO, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de Mayo de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 18706 – M. 220007 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 328 tomo XII partida 10586 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

GISELLE DE LOS ANGELES ALTAMIRANO ESPINOZA. Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por Tanto: Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía Gerencial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua veinticuatro días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18707 – M. 220128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 284 tomo XII partida 10454 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

TANIA MARÍA MORALES MEJÍA, Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por Tanto: Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18708 – M. 220077 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 044 tomo XII partida 9739 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua: Por cuanto**

CARMEN TEREZA TÉLLEZ, Natural de Nueva Guinea Departamento de R.A.A.S República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. Por Tanto: Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 18709 – M. 220033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4749 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas Por Cuanto:**

YEYSIL ANIELKA MORA MADRIZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Por Tanto: Le extiende el presente TÍTULO DE: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de Mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18710 – M. 220093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4689 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas Por Cuanto:**

KAREN VALESKA FLORES SÁNCHEZ, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Por Tanto: Le extiende el presente TÍTULO DE: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 26 días del mes de Mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de Mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 18711 – M. 219957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 290 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

INGRID THERESA OCAMPO JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 24 de Junio del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 19083 – M. 221529 – Valor C\$ 435.00

EDICTO

JUZGADO DE DISTRITO CIVIL Y DE FAMILIA POR MINISTERIO DE LEY, DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DE RIO SAN JUAN, DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. LAS ONCE Y CINCO MINUTOS DE LA MAÑANA. Siendo que el arto. 1036 Pr, Establece el momento en que se puede hacer ampliación o rectificación de la demanda, el Lic. José Ramón Gutiérrez Morales procurador auxiliar Regional en escrito que rola del folio 29-32, viene a ampliar la demanda primitiva en la cual demanda también a los señores ELIA MARIA ANDINO MAIRENA, LUIS ORLANDO, SHEYLA MARIA, LEOVIGILDO, LESTHER ALEJANDRO Y MARIA RAFAELA todos de apellidos JARQUIN ANDINO. Todos herederos de la Sucesión del Dr. LUIS ADOLFO JARQUIN MENDOZA (Q.E.P.D) esto según certificado de sentencia extendido por el Registro de la Propiedad inmueble de Rio San Juan, la cual rola en folio 23, del proceso. Téngase por ampliada la demanda y quienes son de domicilio desconocido, junto con el resto de demandados señores MANUEL GALLARDO, CARLOS MENDOZA, CLAUDIA AVILEZ, MAGNA MURILLO, MIGUEL BERMUDEZ, CARLOS LARIOS, CARMEN HURTECHO, HUMBERTO HURTECHO, ELIUT MONTES, EDUARDO ISMAEL CORTEZ, MARIO ALONSO FUNES, JAIRO MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES NARVAEZ, todos de domicilio desconocido y a quienes se citan por medio de edictos que se publicara por cualquier medio de comunicación social para que después de publicado tienen el término de veinte días para que comparezcan personalmente y/o por medio de apoderado a estar a derecho en la presente demanda que le depare perjuicios, bajo apercibimiento de ley si no lo hacen se le nombre Guardador AD-LITEM, para que los represente en el juicio. De la solicitud de girar Mandamiento al Registro de la Propiedad de San Carlos, Rio San Juan, accédase a lo pedido por segunda vez, gírese Mandamiento a dicho Registro de la Propiedad Inmueble de Río San Juan, a fin de que se inscriba la presente demanda en la propiedad inscrita con N° 20183, Asiento 1°, 2°, Folio 75 Tomo: 213. Sección de Derechos Reales libro de propiedad. Exp. N° 000026-0431-2013-D.M.P. DRA. ALBA MARINA VARGAS MORAGA, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE SAN CARLOS, RIO SAN JUAN, LIC. MAURICIO GUADAMUZ PAZ. SECRETARIO. DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

(F) DRA. ALBA MARINA VARGAS MORAGA JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE SAN CARLOS, RIO SAN JUAN.

3-2

Reg. 19646 – M. 223142 – Valor C\$ 1,140.00

CARTEL DE SUBASTA:

En el Juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, **a las diez de la mañana, del veinticuatro de octubre del año dos mil trece.** Se subastará: a) FINCA rustica denominada “El PLACER” ubicada en la Comarca de la Pita de Ventías, jurisdicción de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia,

con área de OCHENTA MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL, (80 Mz) COMPRENDIDA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Norte: Manuel Jiménez, Luciano Gutiérrez, quebrada de Gongolona en medio; Sur: propiedad de los Lanza y de Timoteo Centeno; Oriente: Germán Blandón, Francisco y Andrés García y Occidente: Timoteo Centeno; inscrita bajo el No. 8,436; Folios: once (11); Asiento: 3° (Tercero); del Tomo: IXXVII Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del Libro de propiedades del Registro Público de la propiedad inmueble de este Departamento de Nueva Segovia.- BASE DE LA SUBASTA: **CIENTO VEINTITRES MIL CINCUENTA Y SIETE CORDOBAS (C\$123,057.00)**, más los intereses corrientes, intereses moratorios, que se ocasionen hasta su efectiva cancelación. EJECUTANTE: ESTADO DE NICARAGUA, en su calidad de cesionario del crédito. A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA EN ESTE Departamento POR El Lic. Holman René MATAMOROS ARTOLA.- EJECUTADO: **BENITO RODRIGUEZ SALINAS, DEUDOR.**

Dado en la ciudad Ocotál a los diecinueve días del mes de septiembre, del año dos mil trece.

(f) MSC. ROSA MARIA RODRÍGUEZ HERRERA, JUEZ DEL DISTRITO CIVIL. OCOTAL N. S. (f) Lic. Rosalba Ramírez M. Sria. Judicial.

CARTEL DE SUBASTA:

En el Local de este Juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, **a las once de la mañana, del veinticuatro de octubre del año dos mil trece.** Se subastará: A) Bien inmueble conocida como "FINCA CALIFORNIA" localizada en la comunidad Los Planes, Jurisdicción del Municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia; inscrita bajo el No. 12,877; Folios: 232 y 233; Asiento: 1° (Primero); Tomo: 119; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del Libro de propiedades del Registro Público de la propiedad inmueble de este Departamento de Nueva Segovia.- BASE DE LA SUBASTA: la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SIETE CORDOBAS NETOS (C\$1,511.107.00) equivalente a: SESENTA Y CINCO MIL DOLARES (U\$65.000.00) más los intereses corrientes, intereses moratorios, que se ocasionen hasta su efectiva cancelación. EJECUTANTE: Lic. HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR DEPARTAMENTAL DE NUEVA SEGOVIA. EJECUTADO: **JOSE SALVADOR DUARTE PAGUAGA,** en su calidad de deudor HIPOTECARIO. Dado en la ciudad de Ocotál a los diecinueve de septiembre del año dos mil trece.-

(f) MSC. ROSA MARIA RODRÍGUEZ HERRERA, JUEZ DEL DISTRITO CIVIL. OCOTAL N. S. (f) Lic. Rosalba Ramírez M. Sria. Judicial.

CARTEL DE SUBASTA:

En el Local de este Juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, **a las doce del mediodía, del veinticuatro de octubre del año dos mil trece.** se subastará: A) bien inmueble denominado "El Cedro" ubicado en la Comarca La Paz, Municipio de Murra, Departamento de Nueva Segovia, con una extensión superficial de CUARENTA MANZANAS DE EXTENSION SUPERFICIAL, (40 Mz), dentro de los siguientes linderos generales, Norte: Manuel Cruz Flores; Sur: Enrique Cruz

Flores; Este: Antonio Hernández Zamora; Oeste: Santiago Cerna; inscrita bajo el No. 17,176; Folios: (doscientos diecinueve y doscientos veinte) 219 y 220; Asiento: 1° (primero); Tomo: 165; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de propiedades del Registro Público de la propiedad inmueble de este Departamento de Nueva Segovia.- BASE DE LA SUBASTA: la cantidad de: CIENTO Y TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (U\$134,535.33) equivalente a: TRES MILLONES CIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CORDOBAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (C\$3,111,297.42), más los intereses corrientes, intereses moratorios, que se ocasionen hasta su efectiva cancelación. EJECUTANTE: ESTADO DE NICARAGUA, Representado por el Lic. Holman Rene Matamoros Artola, Procurador Departamental de Nueva Segovia. EJECUTADO: **FELIX ANTONIO GRADIZ GOMEZ,** DEUDOR HIPOTECARIO. Dado en la ciudad de Ocotál a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece.-

(f) MSC. ROSA MARIA RODRÍGUEZ HERRERA, JUEZ DEL DISTRITO CIVIL. OCOTAL N. S. (f) Lic. Rosalba Ramírez M. "Sria. Judicial".

CARTEL DE SUBASTA:

En el Local de este Juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotál, Departamento de Nueva Segovia, **a las nueve de la mañana, del veintitrés de octubre del año dos mil trece.** se subastará: bien inmueble ubicado en la Comarca La Tablazón, Municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, con una extensión superficial de TRES MANZANAS Y MEDIA DE EXTENSION SUPERFICIAL, (3 Mz y ½), cultivada con café, además con una casa de habitación de DIEZ VARAS DE LARGO POR SEIS DE ANCHO, con dos corredores de CATORCE VARAS DE LARGO y; el otro de DIEZ VARAS DE LARGO POR CINCO DE ANCHO, paredes de adobes, techo de zinc y tejas de barro, dividida en cuatro piezas, con una cocina de OCHO VARAS DE ANCHO POR NUEVE DE LARGO; comprendida dentro de los siguientes linderos, Norte: Miguel y María Rodas; Sur: Nicolás Bautista; Este: Miguel Rodas y; Oeste: Emilio Balladares y Alfredo Gutiérrez; inscrita bajo el No. 16,033; Folio: 183; Asiento: 2° (segundo); Tomo: 155; Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del Libro de propiedades del Registro Público de la propiedad inmueble de este Departamento de Nueva Segovia.- BASE DE LA SUBASTA: la cantidad de: **DOS MIL DOLARES (U\$2,000.00) equivalente a: CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CORDOBAS CON SESENTA CENTAVOS (C\$46,464.60)**, más los intereses corrientes, y moratorios, que se generen hasta su efectiva cancelación. EJECUTANTE: ESTADO DE NICARAGUA, Representado por el Lic. Holman Rene Matamoros Artola, Procurador Departamental de Nueva Segovia. EJECUTADO: **PABLO EVERTH GURDIAN FAJARDO,** DEUDOR. Dado en la ciudad de Ocotál a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.-

(f) MSC. ROSA MARIA RODRÍGUEZ HERRERA, JUEZ DEL DISTRITO CIVIL. OCOTAL N. S. (f) Lic. Rosalba Ramírez M. "Sria. Judicial".